LIBRO CUATROCIENTOS SEIS.----------6932-17-LC-
INSTRUMENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO.----------
CIUDAD DE MÉXICO, a seis de julio de dos mil diecisiete.---------
JOSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, Titular de la Notaría número doscientos once del Distrito Federal, identificado plenamente a satisfacción de la compareciente y actuando como suplente en el protocolo de la Notaría doscientos treinta y uno del Distrito Federal, de la que es Titular **ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO**, hago constar: ----------

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE "TIDEWATER DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de México, el día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, a las diez horas, que realizo a solicitud de **MARIANA ANGÉLICA CONSS MICHEL,** en su carácter de delegada especial de la asamblea.----------

Al efecto la compareciente me exhibe, en pliego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, escrita en idioma español y extranjero, misma que consta de dos hojas tamaño carta, escritas sólo por el anverso debidamente firmada al calce. Dicha acta la agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"A"**, y de la versión en español, transcribo literalmente a continuación: ----------

"---------- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS ----------
---------- DE ----------
---------- TIDEWATER DE MÉXICO, S. DE R.L DE C.V. ----------
---------- 23 de junio de 2017 ----------

En la Ciudad de México, a las 10:00 a.m. el día 23 de junio de 2017, los Socios de **Tidewater de México, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo la "Sociedad"), se reunieron con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Socios.----------

El Sr. Andrés Adame González de Castilla presidió la Asamblea y la Srita. Mariana Ramírez García actuó como Secretaria, habiendo sido designados para ocupar dichos cargos por los Socios de la Sociedad. El Presidente de la Asamblea designó como escrutadora a Mariana Ramírez García quien aceptando su cargo, procedió a hacer el recuento de las partes sociales presentes en la Asamblea y de los que se encuentran representados mediante carta poder. A continuación, la escrutadora preparó la lista de asistencia de la Asamblea, la cual fue firmada por ella, por los socios y por los representantes de los socios y que se adjunta a la presente como "Anexo I".----------

Verificado el cómputo, la escrutadora informó que se encuentran presentes o representados los siguientes socios: ----------

Socios	Partes Soc. Serie A	Partes Soc. Serie B	Partes Soc. Serie N	Valor
Rosario Matilde Escobar Almoguera RFC. EOAR5611283P8 Representada por la Lic. Mariana Ramírez García RFC. EOAR5611283P8 (así)	1			$51,000.00
Tidewater Mexico Holding, L.L.C. Representada por el Lic. Andrés Adame González de Castilla.	1			$49,000.00
		1		$5,000,000.00
SUBTOTAL	1	1	1	$5,100,000.00
	2		1	
TOTAL	3			$5,100,000.00

Por ser **Tidewater Mexico Holding, L.L.C.** una entidad de nacionalidad extranjera y sin establecimiento permanente en los Estados Unidos Mexicanos, no cuenta con un registro federal de contribuyentes mexicano.----------

Visto el informe de la escrutadora, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada y manifestó que se prescindía de la convocatoria respectiva por estar presentes o representados la totalidad de los Socios.----------

Posteriormente, el Presidente de la Asamblea presentó a los Socios el siguiente: ----------

---------- **ORDEN DEL DÍA** ----------

1. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación sobre una reforma total de estatutos de la Sociedad.----------

2. Asuntos relacionados con los anteriores y designación de delegados especiales de la Asamblea.----------

Los socios aprobaron unánimemente la declaración del Presidente así como el Orden del Día, y procedieron a resolver lo siguiente:

En relación con el **Primer** punto del Orden del Día de la Asamblea, el Presidente explicó a los socios, y a los representantes de los socios que sobre la conveniencia de aprobar una reforma total de los estatutos de la Sociedad en términos del anexo "A" de la presente acta de asamblea.----------

Después de una amplia discusión, los socios y los representantes de los socios con derecho a voto, adoptaron por unanimidad la siguiente: ----------

---------- RESOLUCIÓN ----------

ÚNICA. *"SE RESUELVE, aprobar la reforma total de los estatutos de la Sociedad en términos del anexo "A" de la presente acta."*------

En relación con el **Segundo** punto del Orden del Día de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea preguntó a los socios si querían discutir algún otro asunto relacionado con todo lo anterior; los socios respondieron negativamente y procedieron a designar a los Sres. Enrique Garza Ruiz Esparza, Fernando Escamilla Llano, Andrés Adame González de Castilla, Rafael González Vázquez, Mariana Ramírez García, Mariana Angélica Conss Michel, Adriana Sánchez Quiroga y Ezequiel Hernández González para que conjunta o separadamente acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar el acta de la presente Asamblea y registrar la correspondiente escritura pública en el Registro Público de Comercio que corresponda si así lo consideran conveniente, y presentar ante cualquier autoridad, ya sea federal, local o municipal, cualquier aviso o solicitud con relación a la presente y emitir las copias simples o certificadas según lo mencionado, que sean necesarias.----------

No habiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, ni temas que discutir, se dio por concluida la Asamblea después de un breve receso para preparar la presente acta, la cual fue leída aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.----------

Siguen firmas...".----------

Igualmente la compareciente me exhibe: ----------

I).- LISTA SE ASISTENCIA Y CARTAS PODER.- La correspondiente lista de asistencia a la asamblea cuya acta ha quedado transcrita, así como los documentos con los que los representantes de los socios de la sociedad que asistieron a la asamblea cuya acta ha quedado transcrita, acreditaron su representación, documentos que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B"**; y ----------

II).- ESTATUTOS REFORMADOS.- Los estatutos reformados de la sociedad, que se agregan como anexo "A" al acta que por el presente instrumento se protocoliza, mismos que constan de trece hojas tamaño carta, escritas solo por el anverso, debidamente rubricadas el margen, documento que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"C"**.----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes: ---

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de socios de **"TIDEWATER DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en la ciudad de México, el día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.----------

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, queda formalizada la resolución de **REFORMAR** íntegramente los estatutos de la Sociedad, en la forma y términos del anexo "A" del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial, que el cargo y la representación con que comparece, no le han sido revocados, ni en forma alguna limitados, asimismo protesta ante mí la vigencia de los mismos y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de la escritura número **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS,** siete de julio de dos mil dieciséis, otorgada ante el licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la notaría número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Distrito Federal en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho,** el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, que se agrega al apéndice del presente instrumento con la letra **"D"**.----------

YO, EL NOTARIO, DOY FE: ----------

I.- Que a mi juicio, a la compareciente la conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no observo en ella manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad en los términos del artículo ciento cuatro de la Ley del Notariado en vigor, de acuerdo con el documento que me exhiben y que en fotocopia agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"E"**.----------

II.- Que la compareciente declara por sus generales ser de nacionalidad mexicana, originaria de México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), donde nació el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho, soltera, abogada y con domicilio en Camino a Santa Teresa número ciento ochenta y siete "C", quinto piso, colonia Parques del Pedregal, delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.----------

III.- Que la compareciente, manifestó para efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación: ----------

a).- Respecto de "**TIDEWATER MÉXICO HOLDING, LLC.**", que es una sociedad extranjera, residente en el extranjero y opta de momento por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, razón por la cual declara bajo protesta de decir verdad que la Sociedad dará aviso de lo anterior a la Administración local de recaudación que le corresponda dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del presente ejercicio.----------

b).- Respecto de **ROSARIO MATILDE ESCOBAR ALMOGUERA**, que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **"E, O, A, R, CINCO, SEIS, UNO, UNO, DOS, OCHO, TRES, P, OCHO"**.----------

Al efecto certifico, que las Claves de Registro Federal de Contribuyentes antes mencionadas, coinciden con las cédulas respectivas, de las que una fotocopia agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"F"**.----------

IV.- Que al efecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, la compareciente me exhibe la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"G"**.----------

V.- Que la compareciente manifestó que la asamblea, cuya acta se protocoliza se constituyó con las personas que conforme a derecho ostentan el carácter de representantes de los socios de la sociedad, y que las firmas que calzan dicha acta son auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, haciendo constar el suscrito que no advierto en el documento protocolizado indicio alguno de falsedad y que de acuerdo con el instrumento que como antecedente me exhibió la compareciente se cumplieron los requisitos específicos para la validez de la asamblea.----------

VI.- Que habiendo el suscrito exhortado a la compareciente para conducirse con verdad respecto del contenido del presente instrumento, me expresó la misma que actúa bajo protesta de decir verdad y de que por mi conducto quedó enterada de que quienes declaran falsamente incurren en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, haciéndose acreedores a las penas privativas de la libertad o pecuniarias que señale, en su caso, la legislación penal vigente.----------

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.---

VIII.- Que las notas complementarias de este instrumento se agregarán al apéndice del mismo con la letra **"H"** en hoja blanca sellada y firmada por el suscrito notario.----------

IX.- Que hice saber a la compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito.----------

X.- Que habiendo sido enterada por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y de que expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.----

XI.- Que hice saber a la compareciente los términos del Aviso de Privacidad que regula el control de datos e información que fueron recabados por el suscrito Notario para el otorgamiento del presente instrumento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, en consecuencia, manifiesta conocer el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.----------

XII.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en vigor al día siguiente de su publicación, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.----------

XIII.- Que la compareciente me manifestó su comprensión plena del instrumento y su conformidad con el mismo y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.----------

MARIANA ANGÉLICA CONSS MICHEL.- Firma.- JOSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO.- Firma.- El sello de autorizar.----------

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.----------

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice: ----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA "TIDEWATER DE MÉXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE INTERESADA.- CONSTA DE SIETE PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.----------

LACG*

SIN TEXTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE TIDEWATER DE MEXICO, S. DE R.L DE C.V.

23 de junio de 2017

En la Ciudad de México, a las 10:00 a.m. el día 23 de junio de 2017, los Socios de **Tidewater de México, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo la "Sociedad"), se reunieron con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Socios.

El Sr. Andrés Adame González de Castilla presidió la Asamblea y la Srita. Mariana Ramírez García actuó como Secretaria, habiendo sido designados para ocupar dichos cargos por los Socios de la Sociedad. El Presidente de la Asamblea designó como escrutadora a Mariana Ramírez García quien aceptando su cargo, procedió a hacer el recuento de las partes sociales presentes en la Asamblea y de los que se encuentran representados mediante carta poder. A continuación, la escrutadora preparó la lista de asistencia de la Asamblea, la cual fue firmada por ella, por los socios y por los representantes de los socios y que se adjunta a la presente como "Anexo I".

Verificado el cómputo, la escrutadora informó que se encuentran presentes o representados los siguientes socios:

Socios	Partes Soc. Serie A	Partes Soc. Serie B	Partes Soc. Serie N	Valor
Rosario Matilde Escobar Almoguera RFC. EOAR5611283P8 Representada por la Lic. Mariana Ramírez García RFC. EOAR5611283P8	1			**$51,000.00**
Tidewater Mexico Holding, L.L.C.		1		**$49,000.00**
Representada por el Lic. Andrés Adame González de Castilla.			1	**$5,000,000.00**
SUBTOTAL	1	1	1	**$5,100,000.00**
	2		1	
TOTAL	3			**$5,100,000.00**

Por ser **Tidewater Mexico Holding, L.L.C.** una entidad de nacionalidad extranjera y sin establecimiento permanente en los Estados Unidos Mexicanos, no cuenta con un registro federal de contribuyentes mexicano.

Visto el informe de la escrutadora, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada y manifestó que se prescindía de la

(English version for purposes of illustration)

GENERAL EXTRAORDINARY PARTNERS MEETING OF TIDEWATER DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

June 23, 2017

In Mexico City, the partners of **Tidewater de México, S. de R.L. de C.V.** (hereinafter the "Company") met at 10:00 a.m. on June 23, 2017, to hold a General Extraordinary Partners Meeting.

Mr. Andres Adame presided the meeting, and Ms. Mariana Ramirez Garcia acted as Secretary, both having been elected to do so by the partners of the Company. The Chairman of the Meeting appointed Ms. Mariana Ramirez Garcia as teller, and having accepted her appointment, the teller tallied the equity interests held by the partners at the meeting and held by proxy by the persons at the meeting. Immediately thereafter, the teller prepared the attendance list of the meeting, which was signed by her, by the partners and by the representatives of the partners and attached hereto as Exhibit "I".

Upon verification of said tally, the teller reported that those present represent the following equity interests:

Partners	Equity Int. Class A	Equity Int. Class B	Equity Int. Class N	Value
Rosario Matilde Escobar Almoguera RFC. EOAR5611283P8 Represented by Ms. Mariana Ramirez Garcia. RFC. EOAR5611283P8	1			**$51,000.00**
Tidewater Mexico Holding, L.L.C.		1		**$49,000.00**
Represented by Andrés Adame González de Castilla.			1	**$5,000,000.00**
SUBTOTAL	1	1	1	**$5,100,000.00**
	2		1	
TOTAL	3			**$5,100,000.00**

Being **Tidewater Mexico Holding, L.L.C.** a foreign company with no permanent establishment in the Mexican United States does not count with a taxpayer's registry in Mexico.

In virtue of the teller's certification and in the understanding that all the capital stock of the Company is represented, and therefore

SIN TEXTO

convocatoria respectiva por estar presentes o representados la totalidad de los Socios.

Posteriormente, el Presidente de la Asamblea presentó a los Socios el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación sobre una reforma total de estatutos de la Sociedad.

2. Asuntos relacionados con los anteriores y designación de delegados especiales de la Asamblea.

Los socios aprobaron unánimemente la declaración del Presidente así como el Orden del Día, y procedieron a resolver lo siguiente:

En relación con el **Primer** punto del Orden del Día de la Asamblea, el Presidente explicó a los socios, y a los representantes de los socios que sobre la conveniencia de aprobar una reforma total de los estatutos de la Sociedad en términos del anexo "A" de la presente acta de asamblea.

Después de una amplia discusión, los socios y los representantes de los socios con derecho a voto, adoptaron por unanimidad la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. *"SE RESUELVE, aprobar la reforma total de los estatutos de la Sociedad en términos del anexo "A" de la presente acta."*

En relación con el **Segundo** punto del Orden del Día de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea preguntó a los socios si querían discutir algún otro asunto relacionado con todo lo anterior; los socios respondieron negativamente y procedieron a designar a los Sres. Enrique Garza Ruiz Esparza, Fernando Escamilla Llano, Andrés Adame González de Castilla, Rafael González Vázquez, Mariana Ramírez García, Mariana Angélica Conss Michel, Adriana Sánchez Quiroga y Ezequiel Hernández González para que conjunta o separadamente acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar el acta de la presente Asamblea y registrar la correspondiente escritura pública en el Registro Público de Comercio que corresponda si así lo consideran conveniente, y presentar ante cualquier autoridad, ya sea federal, local o municipal, cualquier aviso o solicitud con relación a la presente y emitir las copias simples o certificadas según lo mencionado, que sean necesarias.

No habiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, ni temas que discutir, se dio por concluida la Asamblea después de un breve receso para preparar la presente acta, la cual fue leída aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

there was no need for a previous call, the Chairman of the meeting informed declared the meeting legally installed.

Immediately the Chairman of the meeting submitted to the Partners the following:

AGENDA

1. Proposal, discussion and in its case approval of a total amendment of the by-laws of the Company.

2. Sundry matters related with the above and designation of delegates of the Meeting.

The partners unanimously approved the Chairman declaration and the Agenda and proceeded to resolve as follows:

In connection with the **First** item of the Agenda for the Meeting, the Chairman of the Meeting explained the partners and the representatives of the partners the convenience to approve a total amendment to the by-laws of the Company in terms of the exhibit "A" of these meeting minutes.

After a broad discussion of this item, the partners and the representatives of the partners with voting rights unanimously adopted the following:

RESOLUTION

SOLE. *"RESOLVED, to approve a total amendment to the By-laws of the Company in terms of exhibit "A" of these meeting minutes."*

In connection with the **Second** item of the Agenda for the Meeting, the Chairman asked the partners if they wished to discuss any other matter related with the foregoing, the partners responded negatively and they proceeded to appoint Messrs. Enrique Garza Ruiz Esparza, Fernando Escamilla Llano, Andrés Adame González de Castilla, Rafael González Vázquez, Mariana Ramírez García, Mariana Angelica Conss Michel, Adriana Sanchez Quiroga, and Ezequiel Hernández González jointly or severally to appear before a Notary Public of their choice to formalize the minutes of this meeting and to record the corresponding public instrument at the appropriate Public Registry of Commerce if they deem it convenient, and to file before any authority, whether federal, local or municipal, any notice or request in connection hereof and issue any simple or certified copies hereof, that may be necessary or convenient.

There being no further items on the Agenda and no other matters to be discussed, the meeting was adjourned after a recess for these minutes to be prepared and having read them, they were approved and signed by the Chairman of the meeting and the secretary of the meeting.

Presidente
Andrés Adame González de Castilla

Secretario
Mariana Ramírez García

ANEXO I

LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE
TIDEWATER DE MÉXICO, S. de R.L. de C.V.

23 de junio de 2017

Socios	Partes Soc. Serie A	Partes Soc. Serie B	Partes Soc. Serie N	Valor
Rosario Matilde Escobar Almoguera **RFC.** **EOAR5611283P8** Representada por la Lic. Mariana Ramírez García RFC. EOAR5611283P8	1			**$51,000.00**
Tidewater Mexico Holding, L.L.C.		1		**$49,000.00**
Representada por el Lic. Andrés Adame González de Castilla.			1	**$5,000,000.00**
SUBTOTAL	1	1	1	**$5,100,000.00**
	2		1	
TOTAL	3			**$5,100,000.00**

Escrutador

SIN TEXTO

21 de junio de 2017

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE **TIDEWATER DE MEXICD, S. DE R.L. DE C.V.**

P R E S E N T E

Rosario Matilde Escobar Almoguera, en mi carácter de socia de la sociedad mexicana **Tidewater de México, S. de R.L. DE C.V.**, por este medio autorizo a los señores **Enrique Garza Ruiz Esparza, Fernando Escamilla Llano, Roger Rodríguez Dyarzabal, Ramiro Besil Eguia, Andrés Adame González de Castilla** y **Mariana Ramírez Garcia** para que en mi nombre y representación asistan, conjunta o individualmente, a la Asamblea General Extrardinaria de Socios que se llevará a cabo el 23 de junio de 2017, quedando facultados, individual o conjuntamente para votar cualquier propuesta que se someta a votación en dicha Asamblea.

A T,E N T A M E N T E

Rosario Matilde Escobar Almoguera

Testigo

Testigo


SIN TEXTO

TIDEWATER MEXICO HOLDING, L.L.C.

TIDEWATER MEXICO HOLDING, L.L.C.

21 de junio de 2017

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE **TIDEWATER DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

P R E S E N T E

Bruce D. Lundstrom, con facultades suficientes para otorgar el presente poder en mi carácter de representante legal de **Tidewater México Holding, L.L.C.**, una sociedad constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América, socio de la sociedad mexicana **Tidewater de México, S. de R.L. de C.V.** por este medio autorizo a los señores **Enrique Garza Ruiz Esparza, Fernando Escamilla Llano, Roger Rodríguez Oyarzabal, Ramiro Besil Eguia, Andrés Adame González de Castilla** y **Mariana Ramírez García** para que en nombre y representación de **Tidewater México Holding, L.L.C.**, asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Socios que se llevara a cabo el **23 de junio de 2017**, quedando facultados, individual o conjuntamente para votar cualquier propuesta que se someta a votación en dicha Asamblea conforme a los intereses de mi representada.

Atentamente
TIDEWATER MEXICD HOLDING, L.L.C.

Bruce D. Lundstrom
Representante Legal
(Legal Representative)

Testigo
(Witness)

TIDEWATER MEXICO HOLDING, L.L.C.

June 21, 2017

GENERAL EXTRAORDINARY PARTNERS MEETING DF **TIDEWATER DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

P R E S E N T

Bruce D. Lundstrom, with authority to grant this Proxy in my authority as legal representative of **Tidewater Mexico Holding, L.L.C.** a Company duly organized under the laws of the United States of America and partner of the Mexican company named **Tidewater de Mexico, S. de R.L. de C.V.**, by this proxy I hereby authorize Messrs. **Enrique Garza Ruiz Esparza, Fernando Escamilla Llano, Roger Rodríguez Oyarzabal, Ramiro Besil Eguia, Andres Adame González de Castilla** and **Marina Ramírez Garcia** so that on behalf of **Tidewater Mexico Holding, L.L.C.**, they may assist, jointly or individually, to the General Extraordinary Partners Meeting which shall be held on **June 23, 2017**, being authorized to vote all items submitted for the approval of the Partners Meeting, the foregoing pursuant to the interests of the company I represent.

Sincerely
TIDEWATER MEXICO HOLDING, L.L.C.

Testigo
(Witness)


SIN TEXTO

Anexo "A"

ESTATUTOS SOCIALES DE

TIDEWATER DE MÉXICD,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,
(S. DE R. L. DE C. V.)

CAPÍTULD PRIMERO
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, DBJETO Y NACIONALIDAD

PRIMERA.- La sociedad se denominará "Tidewater de México". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S. de R. L. de C.V.".

SEGUNDA.- El domicilio social será Ciudad de México. Sin embargo, la sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinados actos y contratos.

TERCERA.- La duración de la sociedad será indefinida.

CUARTA.- El objeto de la sociedad es:

1. Adquirir, arrendar, fletar, administrar y operar todo tipo de embarcaciones y artefactos marinos.

2. Adquirir, vender y distribuir refacciones, equipos e instrumentos que se requieran para la operación de cualquier tipo de embarcación o artefacto naval.

3. Importar, exportar, producir, comprar, vender, arrendar, distribuir, almacenar y comercializar cualquier artículo o bienes de consumo general, relacionados con la operación de cualquier tipo de embarcación y artefactos navales.

4. Adquirir, vender, comprar, consignar y arrendar equipos de salvamento, seguridad, contra fuego, maquinaria, equipo, refacciones para el mismo y para todo tipo de embarcaciones o equipo marítimo y su reparación.

5. Adquirir, comprar, vender y consignar materiales, artículos de acero, electrónicos, pinturas, articulos y cualquier otra provisión relacionada con equipos marítimos.

6. Adquirir o arrendar, para el servicio de la Sociedad, las facilidades de puertos y amarraderos y las facilidades complementarias para la movilización de sus buques en puertos y zonas federales, previa concesión o autorización de las autoridades correspondientes.

7. Obtener y otorgar todo tipo d créditos y suscribir, aceptar y endosar todo tipo de título de crédito autorizado por la ley.

8. Garantizar en cualquier forma las obligaciones de la Sociedad o de terceras personas con la previa autorización del Consejo de Administración.

9. Prestar o contratar servicios de consulta.

10. Actuar como representanle comercial, comisionista mercantil, agente, distribuidor y representante legal de todo tipo de personas o compañías mexicanas o extranjeras.

11. Contratar préstamos y todo tipo de operaciones de crédito, constituir garantías, hipotecas, prendas y cualquier otro tipo de garantías, suscribir, endosar y otorgar cualquier tipo de instrumentos de crédito, sin que esto represente un servicio público.


SIN TEXTO

12. Comprar, vender, manufacturar, exportar, importar, así como comerciar en cualquier forma todo tipo de mercancías y propiedad personal, ya sea actuando directamente como representante, agente o distribuidor.

13. Constituir subsidiarias y en general, adquirir y vender todo tipo de acciones o partes sociales y participar en el capital social de sociedades o compañías desde el momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones o partes sociales de sociedades ya constituidas.

14. Comprar, vender y en general comerciar así como gravar toda clase de bienes raíces necesarios para cubrir las necesidades de la Sociedad.

15. Celebrar y ejecutar todo tipo de convenios, contratos y actos jurídicos con cualquier persona física o moral, ya sea privada o pública, y obtener y otorgar todo tipo de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como otorgar contratos para garantizar obligaciones de terceras personas, con o sin remuneración, y constituir o participar en fideicomisos de todo tipo ya sea como Fideicomitente o Fideicomisario.

16. Emitir, firmar, en cualquier carácter incluyendo el de Aval, y endosar toda clase de títulos de crédito.

17. Comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de acciones o participaciones sociales en otras compañías o sociedades, ya sea que tengan carácter civil o mercantil.

18. Adquirir, usar, vender y otorgar el uso de licencias con respecto a cualquier tipo de patente, marca y cualquier otro tipo de propiedad industrial y derechos de autor.

19. Participar en toda clase de licitaciones propuestas por la Administración Pública Federal, los Estados y Municipios y ejecutar contratos de obra pública, servicios, suministro, arrendamiento o de cualquier naturaleza con las entidades mencionadas.

20. En general, llevar a cabo todo tipo de actos y actividades relacionadas con el objeto social.

QUINTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que la sociedad sea parte, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

CAPÍTULO SEGUNDO
CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES

SEXTA.- El capital social será variable, con un mínimo de $100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), y un máximo ilimitado.

SÉPTIMA.- El capital social se dividirá en partes sociales que podrán ser de valor y categoría desiguales, pero que en todo caso serán de múltiplos de $ 1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional).

Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte social de un coasociado, se aumentará en la cantidad respectiva el valor

SIN TEXTO

de su parte social, a no ser que se trate de partes sociales que tengan derechos diversos, pues entonces se conservará la individualidad de las partes sociales.

Las partes sociales representativas del capital social se dividirán en 3 series de partes sociales de conformidad con lo siguiente:

a) Partes sociales Serie "A" que podrán ser propiedad únicamente de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros o con cláusula de admisión de extranjeros pero capital mayoritariamente mexicano y controladas por la inversión mexicana.
b) Partes sociales Serie "B" que podrán ser propiedad únicamente de personas físicas o morales extranjeras.
c) Partes sociales Serie "N" que serán partes sociales con carácter de inversión neutra y que podrán ser propiedad únicamente de personas físicas o morales extranjeras.

La Sociedad podrá emitir otras clases de partes sociales o partes sociales de voto limitado y partes sociales de diversas series, siempre y cuando su emisión no contravenga lo señalado en el artículo 17 (diecisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Salvo por la emisión de partes sociales de voto limitado, que tendrán derecho a un dividendo preferente en términos del artículo 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que solamente tendrán derecho de voto en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por las partes sociales de la Serie "N" las cuales solamente tendrán derecho de voto en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las partes sociales conferirán a sus tenedores los mismos derechos e impondrán las mismas obligaciones, gozando los socios de 1 (Un) voto por cada $1.00 (Un Peso) de su aportación en el capital social de la Sociedad.

Las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad con carácter de inversión neutra otorgarán a sus tenedores únicamente derechos económicos plenos y derechos corporativos limitados al voto en las Asambleas Extraordinarias de Socios que se reúnan a tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

a) Prórroga de la duración de la Sociedad;
b) Disolución anticipada de la Sociedad;
c) Cambio de objeto de la Sociedad;
d) Cambio de nacionalidad de la Sociedad;
e) Transformación de la Sociedad; y
f) Fusión con otra Sociedad.

Para el caso del 1.96% restante del capital Social de la Sociedad es decir el capital no neutro, el 51% deberá estar suscrito y pagado por inversionistas mexicanos, con lo que la mayoría de las partes sociales con derecho de voto pleno permanecerá en todo tiempo bajo el control de personas físicas mexicanas o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros o con clausula de admisión de extranjeros pero con capital mayoritariamente mexicano y controladas por la inversión mexicana. Esto último, a fin de que no se superen, directa o indirectamente, los límites a la participación foránea establecidos en el artículo 7° fracción III, inciso v) de la Ley de Inversión Extranjera. Así, el control de la Sociedad, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá quedar en manos, individual o conjuntamente, de *iure* o de *facto*, de personas físicas extranjeras, entidades jurídicas de nacionalidad distinta a la mexicana y/o sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero.

SIN TEXTO

Podrán expedirse constancias en las que se exprese el valor de las partes sociales de cada socio, en el entendido que dichas constancias no son títulos de crédito. Las constancias inmediatamente antes citadas, serán firmadas, en su caso, por el Gerente o por dos de los miembros del Consejo de Gerentes, de haber Consejo de Gerentes.

Bajo la responsabilidad de los Gerentes, la sociedad llevará un libro especial de los socios, en el cual se inscribirán el nombre, la nacionalidad, el domicilio, el número de fax y la dirección de correo electrónico de cada uno de los socios, así como la clave del Registro Federal de Contribuyentes, si fuese residente en la República Mexicana, o el número de identificación fiscal asignado por la autoridad fiscal del país en que resida, si no fuese residente en la República Mexicana. Todas las aportaciones y las transmisiones que hicieren los socios conforme a la cláusula Octava de estos estatutos, en su caso, se registrarán en dicho libro. Dichas transmisiones no surtirán efectos hacia terceros sino después de su inscripción en dicho libro.

Cualquier persona que compruebe un interés legítimo tendrá la facultad de consultar este libro que estará al cuidado de los Gerentes, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos.

OCTAVA.- Las partes sociales, estén o no representadas por constancias, únicamente podrán cederse previo acuerdo favorable de los socios, tomado de acuerdo con la cláusula Décimo Primera o de conformidad con la cláusula Décimo Tercera de estos estatutos.

Cuando la cesión de que trata esta cláusula se autorice en favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de quince (15) días para ejercitarlo, contado desde la fecha en que se hubiese otorgado la autorización. Si fuesen varios los socios que quieran hacer uso de este derecho, les competerá a todos en proporción a sus aportaciones.

Para el caso de que el socio que quiera transmitir su parte social sea tenedor de partes sociales de la Serie A, los socios de la Serie B tendrán el derecho de ejercer su derecho de preferencia mediante la designación de persona legalmente capaz de adquirir dicha parte social con apego a la ley mexicana en vigor en el momento de la transmisión.

De no existir socios interesados en adquirir dichas partes sociales, éstas podrán ser adquiridas por terceros, siempre que la adquisición se lleve a cabo dentro de los siguientes tres (3) meses.

NOVENA.- Los aumentos de capital se harán mediante aportaciones adicionales de los socios o mediante la admisión de nuevos socios. En ambos casos se requerirá el acuerdo favorable de los socios, tomado de acuerdo con la cláusula Décimo Primera o conforme a la cláusula Décimo Tercera de estos estatutos.

Salvo acuerdo en contrario, los socios tendrán preferencia para suscribir los aumentos de capital, en proporción a sus partes sociales.

DÉCIMA.- Las disminuciones de capital se harán mediante el retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas en los presentes estatutos, siempre y cuando el acuerdo favorable se haya tomado de conformidad con la cláusula Décimo Primera o la cláusula Décimo Tercera de estos estatutos. Los socios tendrán preferencia para disminuir sus aportaciones al capital social, en proporción a sus partes sociales, salvo acuerdo en contrario.

Los socios renuncian al derecho de retiro que les concede el artículo 213 (doscientos trece) y demás disposiciones relacionadas con dicho derecho, contenidas en el capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SIN TEXTO

CAPÍTULO TERCERO
ASAMBLEAS DE SOCIOS

DÉCIMA PRIMERA.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Socios, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas Especiales en los casos señalados en el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de dicha ley.

Las Asambleas Generales Ordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social con derecho a voto, y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de al menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social con derecho a voto; en caso de segunda convocatoria, la asamblea se considerará válidamente celebrada cuando por lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social con derecho a voto esté representado y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de al menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social con derecho a voto.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social con derecho a voto y en caso de segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que, por lo menos, esté representado el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social con derecho a voto. Las resoluciones solamente serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de al menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social con derecho a voto.

Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los socios, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Gerente o el Consejo de Gerentes, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales de Socios se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Gerente o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Gerentes o uno de los Comisarios conforme a lo establecido en el artículo 186 (ciento ochenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva, en el sistema electrónico establecido por la Secretaria de Economía, con 5 (cinco) días naturales de anticipación, cuando menos.

SIN TEXTO

II. Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total del capital social, no será necesaria la convocatoria y tampoco lo será en el caso de que una asamblea se suspenda por cualquier causa para continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente.

III. Los socios podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del socio y la de dos testigos siempre y cuando el poder sea otorgado dentro de los 11 meses anteriores a la Asamblea.

IV. Para que los socios sean admitidos a la asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de registro de socios de la Sociedad como dueños de una o más partes sociales.

V. Presidirá la asamblea el Gerente o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Gerentes o en su falta uno de los miembros del Consejo de Gerentes en el orden de su nombramiento y, en su defecto, la persona que elija la misma asamblea. Será Secretario de la asamblea el Secretario del Consejo de Gerentes y en su falta el que elija la misma asamblea.

VI. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán las partes sociales representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión de las partes sociales que cada uno represente.

VII. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los debates.

VIII. De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta y formará un expediente, que se compondrá de las siguientes piezas:

a) Un ejemplar de la publicación dela convocatoria, cuando fuere éste el caso;

b) La lista de asistencia;

c) Las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el Secretario o el escrutador, del documento presentado por los apoderados de los socios ausentes para acreditar su personalidad;

d) Una copia del acta de la asamblea;

e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea.

IX. El acta de la asamblea se asentará en el libro de actas. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro, se protocolizará ante Notario.

X. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso VIII anterior.

DÉCIMA TERCERA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los socios que representen la totalidad del capital social con derecho a voto o de la categoría especial de partes sociales de que se trate, en su caso, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, mediante las firmas de los socios.

SIN TEXTO

Las firmas de los socios, confirmando las resoluciones, podrán constar en uno o varios documentos idénticos.

Los socios podrán confirmar las resoluciones por medio de apoderado, sujetándose a las reglas siguientes:

a) Los socios personas morales, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante la presentación del poder correspondiente o mediante certificación expedida por quien sea su Presidente o Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Gerentes, entregada al Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Gerentes o al Gerente de la Sociedad, entendido que la representación de sus apoderados acreditada en los términos anteriores, se considerará vigente mientras no se notifique a la Sociedad su revocación.

b) Los socios personas físicas, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante carta poder firmada por el propio socio y dos testigos.

El Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Gerentes o el Gerente de la Sociedad formará un expediente con las confirmaciones por escrito de cada resolución o conjunto de resoluciones, las cuales se asentarán en el libro de actas de asambleas de socios, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Gerentes o el Gerente de la Sociedad o por la persona al efecto autorizada por los socios y se comunicará a los Comisarios. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse la resolución en el libro, se protocolizará ante Notario. Salvo las resoluciones pertinentes a aumentos y disminuciones de capital, dentro de los límites máximo y mínimo, todas las resoluciones tomadas fuera de asamblea, que traten cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizarán ante Notario y aquellas que conforme a la ley lo requieran, se inscribirán además en el Registro Público de Comercio.

Las resoluciones legalmente tomadas, fuera de asamblea, obligan a todos los socios y serán definitivas, quedando autorizado en virtud de ellas el Gerente o el Consejo de Gerentes, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones.

CAPÍTULO CUARTO
ADMINISTRACIÓN

DÉCIMO CUARTA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Gerentes integrado por dos Gerentes "A" y dos Gerentes "B", cada uno de los cuales será designado de la siguiente manera:

Los socios que sean propietarios de partes sociales Serie "A" deberán nombrar conjuntamente 2 (dos) Gerentes "A", mientras que los socios que sean propietarios de partes sociales Serie "B" deberán nombrar conjuntamente 2 (dos) Gerentes "B".

La remoción de los miembros del Consejo de Gerentes ya sean "A" o "B", según sea el caso, podrá ser hecha en cualquier momento, en Asamblea por mayoría de votos de los socios de la Serie que los designó.

Los miembros del Consejo de Gerentes, ya sean "A" o "B", según sea el caso, de la Sociedad durarán en funciones un año y podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente, pero en todo caso continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.

SAMPLE

Cualquier miembro del Consejo de Gerentes de la Sociedad, podrá ser removido en cualquier tiempo, de conformidad con el procedimiento establecido en esta cláusula, mediante resolución de una Asamblea General Ordinaria de Socios debidamente convocada y celebrada.

El Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, por el sólo hecho de su nombramiento, estará facultados para ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales de Socios y del Consejo de Gerentes, según sea el caso.

La Sociedad se compromete a indemnizar, a los miembros del Consejo de Gerentes y Funcionarios en contra de cualquier responsabilidad personal que les pueda ser imputada, como consecuencia del desempeño de sus cargos en representación de la Sociedad, por virtud de sentencia o por aplicación de la ley o por cualquier causa, siempre y cuando la responsabilidad personal imputada no se haya originado por negligencia o mala conducta en el desempeño de su cargo.

DÉCIMA QUINTA.- El Consejo de Gerentes tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos de la Sociedad y celebrará y cumplirá todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas y para representación judicial, así como para actos de administración y de dominio, de acuerdo con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de dicho Código, incluyendo las siguientes:

a) Ejecutar actos de dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes de la Sociedad.

b) Suscribir títulos de crédito en cualquier carácter, en términos de la fracción I (primera) del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c) Prestar dinero, dar fianza, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito, así como suscribir títulos de crédito.

d) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la Sociedad.

e) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los socios las cuentas, informes y estados financieros en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los socios las resoluciones que sean consideradas aconsejables para la Sociedad.

f) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad, principalmente los relativos a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo de los objetos sociales.

g) Nombrar y remover libremente a los Funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos.

h) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, gerente

y otro funcionario o apoderado y otorgar y revocar poderes generales y especiales, en cualquier materia, incluyendo la materia laboral.

l) Todas las demás que le confieren las leyes del País y estos estatutos que no estén reservadas expresamente a la Asamblea General de Socios.

Si la Sociedad fuese administrada por un Gerente Único, éste tendrá las mismas facultades que el Consejo de Gerentes, con excepción de la facultad para actos de dominio, como lo son el vender, hipotecar, enajenar, gravar y dar en prenda propiedades de la sociedad a que se refiere el inciso a) de ésta Cláusula.

DÉCIMA SEXTA.- Las sesiones del Consejo de Gerentes se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que determine el Consejo. Los miembros del Consejo de Gerentes, podrán atender las sesiones del Consejo vía telefónica o por cualquier otro medio electrónico, sin que se requiera su presencia física. El Consejo de Gerentes deberá celebrar una sesión de consejo cuando menos una vez al año sin perjuicio de que se puedan celebrar en cualquier otro tiempo. Las sesiones del Consejo de Gerentes deberán ser convocadas por el Presidente del Consejo o por cualesquiera dos Consejeros a través de su Presidente mediante transmisión vía fax, correo electrónico, aviso por escrito u otra forma adecuada, con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, especificando la hora, fecha y lugar de la sesión y los asuntos que serán tratados en ella. Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria y cuando todos estén presentes, la convocatoria no será necesaria, la presencia de cualquiera de los Consejeros en una sesión de Consejo se considerará como una renuncia expresa a la convocatoria a dicha sesión. El Presidente del Consejo de Gerentes pondrá a disposición de los miembros del Consejo de Gerentes todos los documentos relativos a la sesión con cuando menos 5 (cinco) días de anticipación. Para constituir quórum será necesaria la presencia de al menos tres cuartas partes de los de los miembros del Consejo de Gerentes y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes. Si el número de Consejeros presentes no constituye quórum, dichos Consejeros deberán aplazar la reunión hasta que haya quórum. De toda sesión del Consejo de Gerentes se levantará un acta que será entregada a los miembros del Consejo de Gerentes y si no hay objeción pasados 5 (días) naturales, será transcrita en el libro de actas y firmada por el Presidente y el Secretario, pero si hubiere objeción, será discutida en la siguiente Asamblea que lleve a cabo el Consejo de Gerentes.

Si ocurriere una vacante en el Consejo de Gerentes y por esa causa no pudiere reunirse el quórum, el Comisario designará a la persona que deba cubrir dicha vacante con carácter provisional, hasta que los Socios en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Decima Tercera, designen un nuevo Consejero. Si la Sociedad tuviera más de un Comisario, dicha designación será hecha por el Comisario elegido por el Socio o grupo de Socios que originalmente haya elegido a la persona cuya vacante deba ser ocupada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión, por unanimidad de los Consejeros, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión, siempre que se confirmen por escrito, con las firmas de los Consejeros.

La confirmación podrá constar en uno o en varios documentos idénticos.

El Secretario del Consejo formará un expediente con las confirmaciones por escrito de las resoluciones y, en su caso con la autorización de suplencia. La resolución se asentará en el libro de actas de sesiones del Consejo de Gerentes, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o por la persona al efecto autorizada por los Consejeros y se comunicará a los Comisarios.

CAPÍTULO QUINTO

SINTETC

FUNCIONARIOS

DÉCIMA OCTAVA.- Los socios, de la Serie "B" en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera y el Consejo de Gerentes, en su caso, en sesión o fuera de sesión, en términos de la Cláusula Décima Sexta y Decima Séptima, podrán elegir un Presidente y un Secretario del Consejo de Gerentes, así como cualquier otro funcionario del Consejo o de la Sociedad que se crea conveniente. El Consejo de Gerentes deberá celebrar una Asamblea una vez al año posterior a la Asamblea General Ordinaria con el propósito de designar al Presidente del Consejo. Salvo el Presidente, que deberá ser miembro del Consejo de Gerentes, los demás funcionarios podrán ser o no miembros del Consejo o socios, pudiendo una persona desempeñar uno o más cargos.

Dichos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por el órgano que los hubiere elegido.

I. El Presidente del Consejo de Gerentes tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Presidir las Asambleas de socios y sesiones del Consejo de Gerentes.

b) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de socios o sesiones del Consejo de Gerentes, así como supervisar la preparación de los reportes referidos en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

c) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades gubernamentales, administrativas y judiciales, federales, locales y municipales, ejerciendo las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y para la administración de bienes en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive las que de acuerdo con el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento, requieran cláusula especial.

d) Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Gerentes, cumplan con sus respectivas obligaciones.

e) Someter al Consejo de Gerentes y a las Asambleas de Socios las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la Sociedad, así como informar a los socios en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la Sociedad.

f) Delegar en cualquier miembro del Consejo de Gerentes, Funcionario o empleado de la Sociedad cualquiera de sus facultades cuando lo juzgue necesario o conveniente.

Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea de Socios o el Consejo de Gerentes o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima.

II. El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Asistir a todas las Asambleas de socios y sesiones del Consejo de Gerentes, preparar las actas y expedir las copias certificadas de las actas que se requieran.

b) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Socios y las sesiones del Consejo de Gerentes.

SIN TEXTO

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por la Asamblea de Socios o el Consejo de Gerentes o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Sexta.

III. Los socios en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera, podrán nombrar a un Director General o Gerente General y cualquier otro Director o Gerente que se considere necesario, quienes tendrán, de acuerdo con el artículo 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las facultades que les confieran, las que en ningún caso comprenderán, por el solo hecho de su nombramiento, la de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta.

IV. Los socios en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera, podrán nombrar a un Gerente de la Sociedad, quien deberá Tener bajo su custodia las actas de Asambleas de Socios así como las actas de las Sesiones del Consejo de Gerentes y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, y expedir las copias certificadas de las actas que se requieran. Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Socios, sesiones del Consejo de Gerentes y resoluciones tomadas por unanimidad, fuera de asambleas y de sesiones. Asimismo tendrá la obligación de dar los avisos correspondientes para mantener actualizada a la Sociedad dentro de todos los registros en los que deba estar inscrita de acuerdo con estos estatutos y con las leyes mexicanas. En ningún caso comprenderán, por el solo hecho de su nombramiento, las facultades de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

DÉCIMA NOVENA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quienes podrán ser o no socios. El o los Comisarios serán elegidos anualmente por los socios de la Serie "A" en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos. Cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, también tendrá derecho a elegir a un Comisario y su correspondiente Suplente.

CAPÍTULO SEPTIMO
UTILIDADES, PÉRDIDAS Y FONDO DE RESERVA

VIGESIMA.- Dentro de los primeros tres (3) meses que sigan al cierre de cada ejercicio fiscal el Gerente o el Consejo de Gerentes, en su caso, deberá preparar un estado financiero, junto con sus documentos comprobatorios, que deberá incluir lo siguiente:

a) Un informe sobre el desarrollo de los negocios de la sociedad durante dicho ejercicio social, explicando las políticas seguidas y, en su caso, los principales proyectos existentes.

b) Un informe que explique las principales políticas y criterios contables aplicados en la preparación de la información financiera.

c) Un estado que muestre la posición financiera de la sociedad al cierre del ejercicio social.

d) Un estado que muestre los resultados obtenidos por la sociedad durante dicho periodo, explicando claramente dichos resultados.

e) Un estado que muestre los cambios en la posición financiera de la sociedad durante dicho periodo.

f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social ocurridos durante dicho ejercicio.

g) Las notas que se estimen necesarias para completar y aclarar toda la información contenida en los estados antes mencionados.

La anterior información deberá estar disponible para el Comisario o Comisarios que, en su caso, se hubiesen nombrado, por lo menos un (1) mes antes de la fecha de la Asamblea de Socios que deba celebrarse para discutir y revisar dicha información, para permitir al Comisario o Comisarios que preparen su dictamen y hagan sus observaciones y propuestas.

Las utilidades si las hay, serán aplicadas como sigue:

i) Un mínimo del cinco por ciento (5%) de las utilidades netas, antes de impuestos, serán separadas para constituir el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social, como lo establece el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ii) El saldo de las utilidades será retenido por la sociedad, destinado a crear o incrementar fondos de reserva o distribuido como dividendo, según lo resuelvan los socios en Asamblea o por unanimidad, en términos de la cláusula Décimo Tercera de estos estatutos.

iii) Los dividendos que hayan sido decretados y que no hayan sido cobrados por los socios dentro de los siguientes cinco (5) años, se considerarán renunciados en favor de la sociedad.

CAPÍTULO OCTAVO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA PRIMERA.- La sociedad se disolverá por alguna de las causas siguientes, en cuyo caso uno o más liquidadores serán nombrados por los socios, en Asamblea o por unanimidad, en términos de la cláusula Décimo Tercera:

a) Por la pérdida de dos terceras partes o más del capital social.

b) Por quiebra voluntaria o involuntaria de la sociedad, legalmente declarada, y

SIN TEXTO

c) Por resolución de los socios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Después de decretarse la disolución, el liquidador o liquidadores procederán a la liquidación de la misma y a la distribución del remanente del haber entre los socios, en proporción directa al valor de las partes sociales de que cada uno sea dueño; si se nombrasen dos o más liquidadores, deberán actuar conjuntamente.

El liquidador o liquidadores tendrán las más amplias facultades para la liquidación y podrán por tanto, cobrar todas las sumas que se adeuden a la sociedad y pagar las que ésta deba; iniciar toda clase de juicios y proseguirlos hasta su conclusión con todas las facultades de un apoderado general, de acuerdo con los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal; cancelar hipotecas y otros gravámenes; transigir pleitos y vender propiedades o valores de toda naturaleza. El liquidador o liquidadores tendrán, en todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, las facultades y obligaciones que les confieren los artículos 242 (doscientos cuarenta y dos) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPÍTULO OCTAVO
DISPOSICIDNES GENERALES

VIGÉSIMA TERCERA.- Los fundadores como tales, no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales coincidirán con el año del calendario, salvo disposición legal que permita lo contrario, en cuyo caso la fecha de cierre de los ejercicios sociales podrá ser modificada por resolución de los socios en Asamblea o por unanimidad, en términos de las cláusulas Décimo Segunda y Décima Tercera, sin necesidad de modificar estos estatutos.

VIGÉSIMA QUINTA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones que al respecto contiene la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SIN VALOR

ESC. 23,631

----------P E R S O N A L I D A D----------
----------DOCUMENTO DEL APÉNDICE----------
----------LETRA "C"----------

JOSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, Titular de la Notaría número doscientos once del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría doscientos treinta y uno del Distrito Federal, de la que es Titular **ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, C E R T I F I C O**: Que **MARIANA CONSS MICHEL**, me acredito la personalidad con que comparece en representación de **"TIDEWATER DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, como sigue: ----------

a).- Con el acta protocolizada en instrumento **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, ante mí.---

b).- Con la escritura número **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTDS DIECISÉIS,** siete de julio de dos mil dieciséis, otorgada ante el licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la notaría número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Distrito Federal en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho,** el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **"TIDEWATER DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPDNSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en la ciudad de México, el día treinta de mayo de dos mil dieciséis, en la que entre otros se acordó reformar los Estatutos Sociales de la sociedad.---------

---- **De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... - Igualmente la compareciente me exhibe: - **I).- LISTA SE ASISTENCIA Y CARTAS PODER.-** La correspondiente lista de asistencia a la asamblea cuya acta ha quedado transcrita, así como los documentos con los que los representantes de los socios de la sociedad que asistieron a la asamblea cuya acta ha quedado transcrita, acreditaron su representación, documentos que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B"**; - **II).- ESTATUTOS REFORMADOS.-** Los estatutos reformados de la sociedad, que se agregan como anexo "A" al acta que por el presente instrumento se protocoliza, mismos que constan de doce hojas tamaño carta, escritas solo por el anverso, debidamente rubricadas el margen, documento que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"C"**; - **EXPUESTO LO ANTERIOR**, la compareciente otorga las siguientes: - **C L Á U S U L A S - PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **"TIDEWATER DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la Ciudad de México, el día treinta de mayo de dos mil dieciséis, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - **A).-** La de aprobar el informe del Consejo de Gerentes, así como el informe de auditoría de la Sociedad relativo a los ejercicios que corrieron del **primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, dos mil once, dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce** y **dos mil quince**, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **B).-** La de aprobar los Estados Financieros de la Sociedad, incluyendo el balance general, la declaratoria de utilidades o pérdidas, cambios en la situación financiera de la Sociedad, declaración que indica los cambios en el patrimonio de la Sociedad relativos a los ejercicios fiscales que corrieron del **primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, dos mil once, dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce** y **dos mil quince** en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **C).-** La de aceptar la renuncia hecha por los Miembros del Consejo de Gerentes y el Comisario de la Sociedad a recibir cualquier tipo de pago o emolumento por los servicios prestados a la Sociedad durante los ejercicios antes mencionados, agradeciéndoles por este

gesto.- **D).-** La de remover a **THOMAS HUGH SKIPSEY WALLACE** de su cargo dentro del Consejo de Gerentes de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **E).-** La de nombrar a **ROSARIO MATILDE ESCOBAR ALMOGUERA** como miembro del Consejo de Gerentes de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **F).-** La de ratificar a **JEFFRY MICHAEL PLATT, JEFF A. GORSKI** y **KATHERINE ANNE SKIPSEY CORKILL** en sus cargos dentro del Consejo de Gerentes de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **G).-** La de ratificar a **FRANCISCO JAVIER GARCÍA SABATÉ PALAZUELOS** como **COMISARIO** de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.-... - **H).-** La de ratificar todas las operaciones y actos realizados por la Sociedad con anterioridad a la fecha de la presente asamblea, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **I).-** La de ratificar todas y cada una de las resoluciones adoptadas por los socios de la Sociedad ya sea en asamblea o de cualquier otra forma, con anterioridad a la fecha de la presente asamblea, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **J).-** La de autorizar la venta de la embarcación denominada **"ABSHIRE TIDE"**, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **K).-** La de **OTORGAR PODERES**, en favor de **WILLIAM A HOWELL, FELIPE ARTURO HERNÁNDEZ OTAÑO** y **MARY SUSAN WALGAMOTTE** quien también utiliza los nombres de **MARY H. WALGAMOTTE** y **MARY HEPTINSTALL WALGAMOTTE,** para que los ejerzan en la forma, términos y con las facultades y limitaciones, a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- **L).-** La de **REFORMAR** íntegramente los estatutos de la Sociedad, en la forma y términos del anexo "A" del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **P E R S O N A L I D A D** - Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial, que el cargo y la representación con que comparece, no le han sido revocados, ni en forma alguna limitados, asimismo protesta ante mí la vigencia de los mismos y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de la escritura número **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE**, de fecha veintiocho de octubre de dos mil diez, ante mí, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio **trescientos cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho,** el día seis de diciembre de dos mil diez, que se agrega al apéndice del presente instrumento con la letra **"D"**...".----------

----**DE LOS ESTATUTOS AGREGADOS AL APÉNDICE DE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

" - **CAPÍTULO TERCERO - ASAMBLEAS DE SOCIOS - DÉCIMA PRIMERA**.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Socios, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas Especiales en los casos señalados en el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de dicha ley. - Las Asambleas Generales Ordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social con derecho a voto, y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de al menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social con derecho a voto; en caso de segunda convocatoria, la asamblea se

considerará válidamente celebrada cuando por lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social con derecho a voto esté representado y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de al menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social con derecho a voto. - Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social con derecho a voto y en caso de segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que, por lo menos, esté representado el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social con derecho a voto. Las resoluciones solamente serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de al menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social con derecho a voto. - Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los socios, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Gerente o el Consejo de Gerentes, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - **DÉCIMA SEGUNDA**.- Las Asambleas Generales de Socios se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: - I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Gerente o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Gerentes o uno de los Comisarios conforme a lo establecido en el artículo 186 (ciento ochenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva, en el sistema electrónico establecido por la Secretaria de Economía, con 5 (cinco) días naturales de anticipación, cuando menos. II. Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total del capital social, no será necesaria la convocatoria y tampoco lo será en el caso de que una asamblea se suspenda por cualquier causa para continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente. III. Los socios podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del socio y la de dos testigos siempre y cuando el poder sea otorgado dentro de los 11 meses anteriores a la Asamblea. IV. Para que los socios sean admitidos a la asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de registro de socios de la Sociedad como dueños de una o más partes sociales. V. Presidirá la asamblea el Gerente o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Gerentes o en su falta uno de los miembros del Consejo de Gerentes en el orden de su nombramiento y, en su defecto, la persona que elija la misma asamblea. Será Secretario de la asamblea el Secretario del Consejo de Gerentes y en su falta el que elija la misma asamblea. VI. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán las partes sociales representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión de las partes sociales que cada uno represente. VII. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los debates. VIII. De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta y formará un expediente, que se compondrá de las siguientes piezas: a) Un ejemplar de la publicación dela convocatoria, cuando fuere éste el caso; b) La lista de asistencia; c) Las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el Secretario o el escrutador, del documento presentado por los apoderados de los socios ausentes para acreditar su personalidad; d) Una copia del acta de la asamblea; e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea. IX. El acta de la asamblea se asentará en el libro de actas. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro, se protocolizará

ante Notario. X. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso VIII anterior. - **DÉCIMA TERCERA.**- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los socios que representen la totalidad del capital social con derecho a voto o de la categoría especial de partes sociales de que se trate, en su caso, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, mediante las firmas de los socios. - Las firmas de los socios, confirmando las resoluciones, podrán constar en uno o varios documentos idénticos. - Los socios podrán confirmar las resoluciones por medio de apoderado, sujetándose a las reglas siguientes: a) Los socios personas morales, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante la presentación del poder correspondiente o mediante certificación expedida por quien sea su Presidente o Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Gerentes, entregada al Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Gerentes o al Gerente de la Sociedad, entendido que la representación de sus apoderados acreditada en los términos anteriores, se considerará vigente mientras no se notifique a la Sociedad su revocación. b) Los socios personas físicas, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante carta poder firmada por el propio socio y dos testigos. - El Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Gerentes o el Gerente de la Sociedad formará un expediente con las confirmaciones por escrito de cada resolución o conjunto de resoluciones, las cuales se asentarán en el libro de actas de asambleas de socios, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Gerentes o el Gerente de la Sociedad o por la persona al efecto autorizada por los socios y se comunicará a los Comisarios. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse la resolución en el libro, se protocolizará ante Notario. Salvo las resoluciones pertinentes a aumentos y disminuciones de capital, dentro de los límites máximo y mínimo, todas las resoluciones tomadas fuera de asamblea, que traten cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizarán ante Notario y aquellas que conforme a la ley lo requieran, se inscribirán además en el Registro Público de Comercio. - Las resoluciones legalmente tomadas, fuera de asamblea, obligan a todos los socios y serán definitivas, quedando autorizado en virtud de ellas el Gerente o el Consejo de Gerentes, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones...".----------

----- **DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD AGREGADA AL APÉNDICE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"... b).- Con la escritura número **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE,** de fecha veintiocho de octubre de dos mil diez, otorgada ante el licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la notaría numero doscientos treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio **trescientos cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho,** el día seis de diciembre de dos mil diez, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"TIDEWATER DE MÉXICO", SOCIEOAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día catorce de octubre de dos mil diez, a las diez horas, en la se hizo constar entre otros la transformación de la sociedad de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por la de **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

----**De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... - **C L Á U S U L A S - PRIMERA.**- Queda protocolizada, lo quc certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"TIDEWATER DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA**

DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día catorce de octubre de dos mil diez, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes:- **A).-** La de **TRANSFDRMAR** la sociedad de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **B).-** La de aprobar la **REFDRMA TOTAL** de los Estatutos Sociales de la sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **C).-** La de reclasificar la participación en el capital social de la sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

Socios	**Partes Sociales Serie A**	**Partes Sociales Serie B**	**Partes Sociales Serie N**	**Valor de participación**	**Porcentaje de participación con respecto a partes sociales no neutras**	**Porcentaje de**
Thomas Hugh Skipsey Wallace	1			$50,000.00	0.980%	50%
De nacionalidad Mexicana				**(no neutra)**		(no neutra)
RFC. SWIT440507						
Ricardo Skipsey Ribbing	1			$1,000.00	0.020%	1%
De nacionalidad Mexicana				**(no neutra)**		(no neutra)
RFC. SIRR6801179R9						
Tidewater Mexico Holding, L.L.C.	1			$49,000.00	0.960%	49%
De nacionalidad Estadounidense.		1		$5,000,000.00 **(neutra)**	98.040%	
SUBTDTAL	2	1	1	$5,100,000.00	100%	100%
	3	1				
TOTAL	4			$5,100,000.00	100%	100%

D).- La de instruir a los miembros del Órgano de Administración de la sociedad para que realicen los asientos que sean necesarios en los libros corporativos de la Sociedad para reflejar los acuerdos adoptados en las resoluciones anteriores.- **E).-** La de ratificar a **DEAN EDWARD TAYLOR, JEFFREY MICHAEL PLATT, THOMAS HUGHSKIPSEY WALLACE** y **KATHRINE ANNE SKIPSEY CORKHILL**, en sus respectivos cargos dentro del ahora Consejo de Gerentes de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- En virtud de la resolución anterior el Consejo de Gerentes de la sociedad queda conformado, en lo sucesivo, de la siguiente manera:----------

----------CONSEJD DE GERENTES----------
----------DEAN EDWARD TAYLOR----------PRESIDENTE----------
----------JEFFREY MICHAEL PLATT----------SECRETARIO----------
----------THOMAS HUGHSKIPSEY WALLACE------CONSEJERD----------
----------KATHRINE ANNE SKIPSEY CORKHILL--CONSEJERO----------

F).- La de ratificar a **FRANCISCD JAVIER GARCÍA SABATÉ PALAZUELOS,** en su cargo como Comisario de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **P E R S O N A L I D A D -** Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial, que el cargo y la representación con que comparece no le han sido revocados ni en forma alguna limitados, asimismo protesta ante mí la vigencia de los mismos y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de la escritura número **TRECE MIL SEISCIENTOS DIECIDCHO,** de fecha catorce de enero de dos mil diez, otorgada ante el licenciado Antonio Andere Pérez

Moreno, titular de la notaría numero doscientos treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho asterisco,** el día ocho de febrero de dos mil diez, que se agrega al apéndice del presente instrumento con la letra **"E"...".**----------

----**DE LOS ESTATUTOS AGREGADDS AL APÉNDICE DE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"... CAPÍTULO TERCERO - ASAMBLEAS DE SOCIOS - DÉCIMA PRIMERA.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Socios, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas Especiales en los casos señalados en el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de dicha ley.- Las Asambleas Generales Ordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social con derecho a voto, y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de la totalidad delcapital social con derecho a voto presente en la asamblea; en caso de segunda convocatoria, la asamblea se considerará válidamente celebrada cuando por lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social con derecho a voto esté representado y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de la totalidad del capital social con derecho a voto presente en dicha asamblea.- Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social con derecho a voto y en caso de segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que, por lo menos, esté representado el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social con derecho a voto. Las resoluciones solamente serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de la totalidad del capital social con derecho a voto en dicha asamblea. - Las resoluciones de la Asamblea Gencral tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los socios, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas al Gerente o el Consejo de Gerentes, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - DÉCIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales de Socios se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: - I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Gerente o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Gerentes o uno de los Comisarios o conforme a lo establecido por los artículos 183 (ciento ochenta y tres) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva, en el Diario Oficial de la Federación o, en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con 15 (quince) días naturales de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día y la firma de quien haga la convocatoria. - Los socios residentes fuera del domicilio social, en su caso, serán notificados mediante el envío de la convocatoria por transmisión vía fax, o correo electrónico o servicio de mensajería, en dicho orden, con anticipación de 15 (quince) días

naturales, cuando menos y 30 días máximo, a la fecha de la asamblea, al número de fax, correo electrónico o domicilio registrado en el libro de registro de socios. II. Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total del capital social, no será necesaria la convocatoria y tampoco lo será en el caso de que una asamblea se suspenda por cualquier causa para continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente. III. Los socios podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del socio y la de dos testigos siempre y cuando el poder sea otorgado dentro de los 11 meses anteriores a la Asamblea. IV. Para que los socios sean admitidos a la asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de registro de socios de la Sociedad como dueños de una o más partes sociales. V. Presidirá la asamblea el Gerente o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Gerentes o en su falta uno de los Vice-Presidentes en el orden de su nombramiento y, en su defecto, la persona que elija la misma asamblea. Será Secretario de la asamblea el Secretario del Consejo de Gerentes y en su falta el que elija la misma asamblea. VI. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán las partes sociales representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión delas partes sociales que cada uno represente. VII. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los debates. VIII. De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta y formará un expediente, que se compondrá de las siguientes piezas: a) Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso; b) La lista de asistencia; c) Las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el Secretario o el escrutador, del documento presentado por los apoderados de los socios ausentes para acreditar su personalidad; d) Una copia del acta de la asamblea; e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea. IX. El acta de la asamblea se asentará en el libro de actas. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro, se protocolizará ante Notario. X. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso VIII anterior. - DÉCIMA TERCERA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los socios que representen la totalidad del capital social con derecho a voto o de la categoría especial de partes sociales de que se trate, en su caso, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, mediante las firmas de los socios. - Las firmas de los socios, confirmando las resoluciones, podrán constar en uno o varios documentos idénticos. - Los socios podrán confirmar las resoluciones por medio de apoderado, sujetándose a las reglas siguientes: - a) Los socios personas morales, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante la presentación del poder correspondiente o mediante certificación expedida por quien sea su Presidente o Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Gerentes, entregada al Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Gerentes o al Gerente de la Sociedad, entendido que la representación de sus apoderados acreditada en los términos anteriores, se considerará vigente mientras no se notifique a la Sociedad su revocación. b) Los socios personas físicas, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante carta poder firmada por el propio socio y dos testigos. - El Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Gerentes o el Gerente de la Sociedad formará un expediente con las confirmaciones por escrito de cada resolución o conjunto de resoluciones, las cuales se asentarán en el libro de actas de asambleas de socios, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Gerentes o el Gerente de la Sociedad o por la persona al

efecto autorizada por los socios y se comunicará a los Comisarios. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse la resolución en el libro, se protocolizará ante Notario. Salvo las resoluciones pertinentes a aumentos y disminuciones de capital, dentro de los límites máximo y mínimo, todas las resoluciones tomadas fuera de asamblea, que traten cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizarán ante Notario y aquellas que conforme a la ley lo requieran, se inscribirán además en el Registro Público de Comercio. - Las resoluciones legalmente tomadas, fuera de asamblea, obligan a todos los socios y serán definitivas, quedando autorizado en virtud de ellas el Gerente o el Consejo de Gerentes, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones...".----------

----**DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD AGREGADA AL APÉNDICE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"...b).- Con la escritura número **TRECE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO,** de fecha catorce de enero de dos mil diez, otorgada ante el licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la notaría numero doscientos treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho asterisco,** el día ocho de febrero de dos mil diez, en la que se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "TIDEWATER DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el diecinueve de diciembre de dos mil ocho, a las diez horas, en la que entre otros punto se acordó la reforma total de estatutos de la sociedad.----------

----**De dicha escritura, copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"...- **C L Á U S U L A S - PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"TIDEWATER DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el diecinueve de diciembre de dos mil ocho, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - **a).-** La de aprobar la **REFORMA TOTAL** de los Estatutos Sociales de la sociedad, para quedar, en lo sucesivo, redactados, en la forma y términos descritos en el documento que obra agregado al apéndice del presente instrumento con la letra **"B"**, mismos que se tienen aquí reproducidos como si a la letra se le insertasen.- **b).-** La de aumentar el capital social de la sociedad en su parte variable en la cantidad de **CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL,** mediante la emisión de **CINCO MIL** acciones serie "N" (acciones con carácter de inversión neutra), con un valor nominal de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** cada una, de tal suerte que el capital social de la sociedad queda en un total de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** de los cuales **CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** corresponden a la parte mínima fija del capital social de la sociedad y **CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** corresponden a la parte variable del capital social de la sociedad.- **c).-** La de hacer constar que **THOMAS HUGH SKIPSEY WALLACE** y **RICARDO SKIPSEY RIBBING,** accionistas de la sociedad, renunciaron a su derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital aprobado, en la proporción de su participación en el capital social de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza...**d).-** La de instruir al Consejo de Administración de la Sociedad a efecto de que se inserten los asientos correspondientes en el libro de variaciones de capital de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **P E R S O N A L I D A D -**

Manifiesta el compareciente, en su carácter de delegado especial, que el cargo y la representación con que comparece no le han sido revocados, ni en forma alguna limitados, asimismo protesta ante mí la vigencia de los mismos y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito Notario de la escritura número **DCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS,** seis de octubre de dos mil cinco, otorgada ante el licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la notaría numero doscientos treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho,** el día primero de diciembre de dos mil cinco, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C".----------

---**DEL LA CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD AGREGADA AL APÉNDICE DE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LD CONDUCENTE LD QUE ES DEL TENDR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"...II.- Con la escritura número **DCHD MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS,** de fecha seis de octubre de dos mil cinco, otorgada ante el licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la notaría numero doscientos treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho,** el día primero de diciembre de dos mil cinco, en la que se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIDNISTAS DE "NÁUTICA SALTAMAR", SDCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** hoy **"TIDEWATER DE MÉXICD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el tres de octubre de dos mil cinco, a las siete horas.----------

----**De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... - **C L A U S U L A S** - **PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NÁUTICA SALTAMAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy "TIDEWATER DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el tres de octubre de dos mil cinco, a las siete horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizados las siguientes resoluciones:- **I.-** La de cambiar la denominación de la Sociedad de "NÁUTICA SALTAMAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a "TIDEWATER DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la forma y términos a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **II.-** La de aprobar la reforma de la cláusula primera de los estatutos sociales de la Sociedad para quede redactada de la siguiente manera:- **PRIMERA.-** La Sociedad se denominará **TIDEWATER DE MÉXICo.** Esta denominación irá siempre seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** o de sus abreviaturas **"S.A. DE C.V."**- **III.-** La de otorgar un poder general en favor de **THOMAS HUGH SKIPSEY WALLACE y GDNZALO CERVERA RAMÍREZ,** para que lo ejerciten conjunta o separadamente, en la forma, términos y con las facultades a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- **IV.-** La de otorgar un poder especial en favor de **THOMAS HUGH SKIPSEY WALLACE, GDNZALO CERVERA RAMÍREZ, JESÚS SERGIO TAMAYD CARRILLD, FERNANDD ESCAMILLA LLAND** y **ANDRÉS ADAME GONZÁLEZ DE CASTILLA,** para que lo ejerciten conjunta o individualmente, en la forma, términos y con las facultades a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.".----------

----**Del anexo de personalidad copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

I.- Con el acta protocolizada en instrumento OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS, de fecha seis de octubre de dos mil cinco, ante mí.- II.- Con la escritura número OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA, de fecha veintidós de junio de dos mil cinco, otorgada ante mí, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche y del Distrito Federal, por lo reciente de su otorgamiento, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"NÁUTICA SALTAMAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la Ciudad del Carmen, Campeche, el cinco de mayo de dos mil cinco, a las diez horas. De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:- "... C L **A U S U L A S - PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"NÁUTICA SALTAMAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la Ciudad del Carmen, Campeche, el día cinco de mayo de dos mil cinco, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizados las siguientes resoluciones:- **I.-** La de aprobar la reforma total de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en los términos a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza, para quedar en lo sucesivo redactados tal como aparecen en el documento agregado al apéndice con la letra "C", y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- **II.-** La de aumentar el capital social de la sociedad en su parte variable en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, en la forma y términos del acta que por este instrumento se protocoliza, para que en lo sucesivo, el capital social de la sociedad quede en la cantidad de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los cuales, corresponden a la parte mínima fija, sin derecho a retiro, la cantidad de CINCUENTA MIL PESDS, MONEDA NACIDNAL, y a la parte variable, la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIDNAL.- Como consecuencia de la resolución anterior, el capital social de la sociedad, quedará integrado y representado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE A	ACCIONES SERIE B	VALOR
Thomas Hugh	50		$50,000.00
Skipsey Wallace			
Ricardo Skipsey	1		$1,000.00
Ribbing			
Tidewater Marine,	49		$49,000.00
LLC,			
TDTAL:	50	50	$100,000.00

III.- La de aceptar la renuncia de THOMAS HUGH SKIPSEY WALLACE como Administrador Único de la Sociedad, en la forma y términos a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza.- IV.- **La de confiar la administración de la sociedad a un Consejo de Administración, quedando integrado en lo sucesivo de la siguiente manera:** ----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
DEAN EDWARD TAYLOR	PRESIDENTE
JEFFRY MICHAEL PLATT	SECRETARIO
THOMAS HUGH SKIPSEY WALLACE	CONSEJERO
KATHRINE ANNE SKIPSEY CORKHILL	CONSEJERO

V.- La de aceptar las renuncias de THOMAS HUGH SKIPSEY WALLACE y RICARDO SKIPSEY RIBBING, como miembros del Comité de Vigilancia de la Sociedad, en la forma y términos a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **VI.-** La de designar a FRANCISCD JAVIER GARCIA SABATÉ PALAZUELOS, como nuevo Comisario de la Sociedad, en la forma y términos a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **VII.-** La de designar a ENRIQUE GARZA RUIZ ESPARZA, como Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, en la forma y términos a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **VIII.-** La de instruir al

Secretario de la sociedad, para abrir el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad, en la forma y términos a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **P E R S O N A L I D A D** - Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegado especial, que el cargo y la representación con que comparece no le han sido revocada ni en forma alguna limitada, asimismo protesta ante mí la vigencia de los mismos y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, la certificación expedida por el suscrito Notario de la escritura número NOVENTA Y SIETE, de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado José Ludgerio Coba Jiménez, titular de la notaría número seis de Ciudad del Carmen, Campeche, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"D"**....".----------

----**Del anexo de personalidad copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"...II.- Con la escritura número NOVENTA Y SIETE, de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado José Ludgerio Coba Jiménez, titular de la notaría número seis de Ciudad del Carmen, Campeche, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el número CERO CUATRO, a fojas TREINTA Y CINCO guión CUARENTA Y UNO del tomo NOVENTA, libro OCHENTA Y OCHO de Comercio, libro PRIMERO del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche, en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó la sociedad denominada "NAUTICA SALTAMAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de NOVENTA Y NUEVE años, domicilio en Ciudad del Carmen, Campeche, capital social de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cláusula de admisión de extranjeros. De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...CLAUSULAS....ACUERDOS - I.- La sociedad será administrada por un Administrador Único designándose al señor THOMAS HUGH SKIPSEY WALLACE.- II.- El consejo de vigilancia, quedará integrado como sigue.- THOMAS HUGH SKIPSEY WALLACE - PROPIETARIO - RICARDO SKIPSEY WALLACE - SUPLENTE...".----------

**PARA DOCUMENTAR LA ESCRITURA NUMERO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.- DOY FE.----------

JDSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO,
Titular de la Notaría No. 211
del Distrito Federal,
actuando como suplente en el
protocolo de la Notaría No. 231
del Distrito Federal,
de la que es Titular
ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO.

SIN TEXTO

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria

EOAR5611283P8
Registro Federal de Contribuyentes

ROSARIO MATILDE ESCOBAR ALMOGUERA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15040160513
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 06 DE JULIO DE 2017

EOAR5B11283P8

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	EOAR5611283P8
CURP:	EOAR561128MDFSLS07
Nombre (s):	ROSARIO MATILDE
Primer Apellido:	ESCOBAR
Segundo Apellido:	ALMOGUERA
Fecha inicio de operaciones:	09 DE ENERO DE 1987
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de úhimo cambio de estado:	13 DE FEBRERO DE 2007
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:	
Código Postal:24170	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: 46	**Número Exterior:** 96
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** TILA
Nombre de la Localidad: CD DEL CARMEN	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CARMEN

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o al (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

OFFICIAL
COPY

gob mx

Nombre de la Entidad Federativa: CAMPECHE	**Entre Calle:** 35
Y Calle: 33	**Correo Electrónico:** bole56@hotmail.com
Tel. Fijo Lada: 938	**Número:** 382-9011

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de ropa nueva, de trajes regionales, disfraces, pieles finas, vestidos pera novia, uniformes escolares, no confeccionados con cuero y piel	50	09/04/2015	
3	Comercio al por menor cuero, piel y materiales sucedáneos como chamarras, chalecos, faldas y otros artículos de estos materiales como bolsas, portafolios, maletas, cinturones, guantes y carteras	20	09/04/2015	
2	Comercio al por menor bisutería y accesorios de vestir, como pañoletas, mascadas, etc	20	09/04/2015	
4	Socio o accionista	10	09/04/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	13/02/2007	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	09/04/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	09/04/2015	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tarder el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/04/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/04/2015	
Declaracion informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobra la renta.	A máa tardar el 15 de febrero dal año siguiente	09/04/2015	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato postarior al periodo que corresponda.	09/04/2015	

Sus datos personales son incorporsdos y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposicienes fiscales y legales sobre confidencialidad y protección ds datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar e corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o s través de la dirección http://sat.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SIN VALOR



Cadena Original Sello: ||2017/07/06|EOAR5611283P8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000070001121 88||

Sello Digital: dS0G1XzuEgz1a8nYXYyssBK67TL/9jWpMO8L//kDOeZlOtYdl1El/d7HJdas5qFCl3OgKzp1lUo/kHfhVPaDjDV4Vq
Wo6CJZe/b+PiSPG6iR1i9uYsqXl62qMykUW/JGcUVKPxUpgL0Xgf8riX8 8LYKd6i1HcO+qwywBMgZ7qbo=



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México;
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO

DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA

FOLIO DE ENTRADA	EXPEDIENTE	TRAMITE	FOLIO	HORA	ANUALES
	B2495	347647	1115		

SECRETARIA DE ECONOMIA

SE

SOLICITUD DE INSCRIPCION; CANCELACION DE INSCRIPCION; MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA A LA *SECCION SEGUNDA* DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL; Y, PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO.

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA LAS CONSIDERACIONES GENERALES AL FINAL DE LA MISMA.

CUANDO SE CITE EL NUMERO DE IDENTIFICACION DEL REGISTRO DE PERSONAS ACREDITADAS DEL INTERESADO, NO SE REQUERIRA ASENTAR LOS DATOS MARCADOS CON ASTERISCO (*).

DOCUMENTACION ANEXA			
	COMPROBANTE DEL PAGO DE DERECHOS		COMPROBANTE DE PERSONALIDAD
	COMPROBANTE DEL PAGO DE MULTA		PODER

CARATULA — DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD, DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y DEL TRAMITE A REALIZAR

TIDEWATER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL(*)

T M E 9 6 0 6 0 6 1 9 9

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA SOCIEDAD:

NOMBRE(S)(*)	APELLIDO PATERNO(*)	APELLIDO MATERNO(*)
ANDRES	ADAME	GONZALEZ DE CASTILLA

DOMICILIO (*)

CALLE Y NUMERO (*)	CAMINO A STA. TERESA NO. 187-C 5TO PISO		
COLONIA O FRACCIONAMIENTO(*)	PARQUES DEL PEDREGAL	POBLACION (OPCIONAL)	
MUNICIPIO O DELEGACION(*)	TLALPAN	ESTADO(*)	DISTRITO FEDERAL
CODIGO POSTAL(*)	14010	TELEFONO(*)	54248490

2. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA SOCIEDAD PARA OIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE SER DISTINTAS AL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO(*):

LUIS EUGENIO ORANTES MORENO — *EZEQUIEL HERNANDEZ GONZALEZ* — *ABEL MARTINEZ GUERRERO*

REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS SE 25 AGO. 2011

3. TRAMITE QUE DESEA REALIZAR (DEBERA MARCAR SOLO UNA OPCION):

☐ INSCRIPCION:
FECHA EN QUE SE FIRMO EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD — DIA MES AÑO
FECHA EN QUE LA INVERSION EXTRANJERA INGRESO EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE PARTICIPACION DE LA INVERSION NEUTRA — DIA MES AÑO

☐ MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:
FECHA DE MODIFICACION — DIA MES AÑO

- ○ DENOMINACION O RAZON SOCIAL
- ○ OBJETO SOCIAL
- ○ DENOMINACION DE UN SOCIO O ACCIONISTA
- ○ OTORGAMIENTO O REVOCACION DE PODERES
- ○ DOMICILIO FISCAL
- ○ CAPITAL SOCIAL
- ○ DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
- ○ DOMICILIO DE LA PLANTA O ESTABLECIMIENTO
- ○ ESTRUCTURA ACCIONARIA

☐ INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS:
FECHA DE INICIO DEL TRIMESTRE — DIA MES AÑO
FECHA DE CIERRE DEL TRIMESTRE — DIA MES AÑO

☒ INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO: 01 | 01 | 2010 (DIA MES AÑO)
FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 | 12 | 2010 (DIA MES AÑO)

☐ CANCELACION DE INSCRIPCION:
FECHA EN QUE DEJO DE SER SUJETO DE INSCRIPCION — DIA MES AÑO

☐ OTRO, EN CASO DE QUE SE QUIERA UTILIZAR ESTE FORMATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, PRESENTAR CORRECCION DE DATOS, PRESENTAR INFORMACION ADICIONAL NO REQUERIDA, ETC. (ESPECIFIQUE).

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA LA DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, APERCIBIDO DE LAS SANCIONES A LAS QUE SE HACE ACREEDOR QUIEN DECLARA CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL (FRACCION I DEL ARTICULO 247 DEL CODIGO PENAL FEDERAL)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

25/08/2011

SE-03-001-2

TIDEWATER DE MEXICO, S.A. DE C.V. 2010

MODULO III — INFORMACION ECONOMICA, CONTABLE Y FINANCIERA

15. DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA SOCIEDAD PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO).

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

DOMICILIO

CALLE Y NUMERO			
COLONIA O FRACCIONAMIENTO		POBLACION (OPCIONAL)	
MUNICIPIO O DELEGACION		ESTADO	
CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX	

EN CASO DE SER INSUFICIENTE EL ESPACIO DESTINADO A LAS PREGUNTAS DE ESTE MODULO, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE FORMA

16. DATOS SOBRE LA UBICACION Y ACTIVIDAD ECONOMICA POR ESTABLECIMIENTO:

REFERENCIA	REGISTRO PATRONAL DEL IMSS	UBICACION GEOGRAFICA		ACTIVIDAD ECONOMICA QUE EFECTIVAMENTE REALIZA EN EL ESTABLECIMIENTO
		ESTADO	MUNICIPIO O DELEGACION	
1				
2				
3				
4				
5				

17. DATOS DE EMPLEO POR ESTABLECIMIENTO:

REFERENCIA	EMPLEADOS NACIONALES			EMPLEADOS EXTRANJEROS			TOTAL
	OBREROS	TECNICOS	ADMVOS.	OBREROS	TECNICOS	ADMVOS.	
1							
2							
3							
4							
5							

18. DATOS CORPORATIVOS:

GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAIS			
GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR			
NOMBRE DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR			
DOMICILIO DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR	ESTADO		PAIS

19. ESTADO DE POSICION FINANCIERA:

TIDEWATER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2010

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
ACTIVO TOTAL SUMA DE 1, 2 Y 3.	1,345,411,790	1,587,691,416
1 ACTIVO CIRCULANTE SUMA DE A A K.	662,543,466	417,094,897
CAJA Y BANCOS	238,869,220	85,004,737
CUENTAS POR COBRAR A:		
B SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.		
C INV. EXT. QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS		
D INV. EXT. DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.		
INVERSION EN:		
E SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.		
F TITULOS DE RENTA FIJA EN EL EXTERIOR.		
G TITULOS DE RENTA VARIABLE EN EL EXTERIOR.		
INVENTARIOS DE:		
H MATERIAS PRIMAS.		
I PRODUCTOS EN PROCESO.		
J PRODUCTOS TERMINADOS.		
K OTROS ACTIVOS.	423,674,246	332,090,160
2 ACTIVO FIJO SUMA DE A A C.	681,561,796	1,165,814,969
A MAQUINARIA Y EQUIPO.	681,561,796	1,165,814,969
B CONSTRUCCIONES Y TERRENOS.		
C OTROS.		
3 ACTIVO DIFERIDO.	1,306,528	4,781,550

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
PASIVO MAS CAPITAL SUMA DE 4, 5, 6 Y 7.	1,345,411,790	1,587,691,416
4 PASIVO TOTAL SUMA DE A A H.	1,088,414,956	1,496,988,050
CUENTAS POR PAGAR A:		
A SUBSIDIARIAS RES. EN EL EXTERIOR.		
B INV. EXT. QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS		
C INV. EXT. DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.		
D PROVEEDORES RES. EN EL PAIS.		
E PROVEEDORES RES. EN EL EXTERIOR.	299,806,475	250,993,760
F CON INS. FINANCIERAS EN EL EXTERIOR.		
G CON INS. FINANCIERAS EN EL PAIS.	705,982,473	38,843,111
H OTROS PASIVOS.	82,626,008	1,207,151,179
5 CAPITAL CONTABLE SUMA DE A A E.	256,996,834	90,703,366
A CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO.	100,000	5,100,000
B RESERVAS DE CAPITAL.		
C UTILIDAD O PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES.	156,461,402	71,009,130
D UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO.	100,435,432	14,594,236
E RECONOCIMIENTO DE LA INFLACION EN LA INF. FIN.		
6 CREDITOS DIFERIDOS.		
7 RESERVAS DE ACTIVO Y PASIVO.		

20. ESTADO DE RESULTADOS.-SOLO PARA EL TRAMITE DE INFORMACION ECONOMICA ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):

	EN EL PAIS (PESOS)	EN EL EXTERIOR (PESOS)
1 TOTAL DE INGRESOS SUMA DE A A H.	827,841,428	
A VENTAS NETAS DE MERCANCIAS.		
B PRESTACION DE SERVICIOS.	827,841,428	
C INGRESOS POR MAQUILA.		
D INTERESES.		
E DIVIDENDOS.		
F REGALIAS.		
G ASISTENCIA TECNICA.		
H OTROS.		
3 ESTADISTICAS COMPLEMENTARIAS.		
A GASTOS DE FABRICACION.		
B COSTO DE LA MANO DE OBRA DIRECTA.		
C VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION.		
TIPO DE CAMBIO UTILIZADO		

	EN EL PAIS (PESOS)	EN EL EXTERIOR (PESOS)
2 TOTAL DE GASTOS SUMA DE A A M.	813,247,192	
A COMPRAS NETAS.		
B DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	81,260,541	
C SUELDOS.		
D SALARIOS.		
E PRESTACIONES.		
F INTERESES PAGADOS A LA MATRIZ.		
G INTERESES PAGADOS A INS. FINANCIERAS.		
N INTERESES PAGADOS A PROVEEDORES.		
I INTERESES PAGADOS A ACREEDORES DIVERSOS.	59,986,201	
J REGALIAS.		
K ASISTENCIA TECNICA.		
L PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.		
M OTROS.	672,000,450	

MODULO IV

DATOS SOBRE CANCELACION DE INSCRIPCION

21. MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA LA CANCELACION:

MEXICANIZACION ☐

FUSION ☐ EN CASO DE FUSION, PROPORCIONE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA FUSIONANTE Y DE LA(S) FUSIONADA(S)

LIQUIDACION ☐

OTRO (ESPECIFIQUE) ☐

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

1. LA SECRETARIA DE ECONOMIA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA.

2. LA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1940, COL. FLORIDA, C.P. 01030, MEXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, DE 9:00 A 14:00 HORAS. POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRAMITE, EN SU CASO, ESTOS SE LLEVARAN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCION SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL SUJETO DE INSCRIPCION.

3. ESTAN OBLIGADAS A SOLICITAR SU INSCRIPCION EN LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS: LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN, INCLUSO A TRAVES DE FIDEICOMISO, A) LA INVERSION EXTRANJERA; B) LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; O, C) LA INVERSION NEUTRA.

4. LA FORMA DEBE SER LLENADA SEGUN EL TIPO DE TRAMITE Y UNICAMENTE DEBERAN PRESENTARSE LAS HOJAS REQUISITADAS.

4.1	INSCRIPCION: CARATULA, MODULO I Y MODULO III (PREGUNTAS 16, 16, 17, 18 Y 19 COLUMNA FINAL).
4.2	MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:
4.2.1	MODIFICACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA CARATULA: CARATULA CON LA INFORMACION PREVIA A LA MODIFICACION Y CARATULA CON LA INFORMACION ACTUALIZADA.
4.2.2	MODIFICACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MODULO I: CARATULA, MODULO I CON LA INFORMACION PREVIA A LA MODIFICACION Y MODULO I CON LA INFORMACION ACTUALIZADA
4.3	INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL: CARATULA Y MODULO II.
4.4	INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): CARATULA Y MODULO III.
4.5	CANCELACION DE INSCRIPCION: CARATULA Y MODULO IV.

5. ESTA FORMA DEBERA REQUISITARSE A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE.

6. ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN ESPAÑOL Y POR DUPLICADO.

7. SE DEBEN RESPETAR LAS AREAS SOMBREADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

8. LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PESOS.

9. EN CASO DE NO EXISTIR INFORMACION A CONTESTAR EN ALGUN RUBRO, ANOTAR NA (NO APLICABLE).

10. LA FORMA DEBERA ACOMPAÑARSE NECESARIAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y COPIA QUE ACREDITE EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSEN, PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE EN SU CASO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL TRAMITE A REALIZAR SE PRESENTE EXTEMPORANEAMENTE, DEBERA ANEXAR ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DEL PAGO DE LA SANCION CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.

11. LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTA FORMA, SON LAS SIGUIENTES:

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
LIE	LEY DE INVERSION EXTRANJERA.
RLIE	REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

12. EN CASO DE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD NO SE DEBERAN REQUISITAR LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO, TELEFONO, FAX, OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL; NI SE DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y PARA EL CASO DE EXTRANJEROS, LA DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS Y LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES QUE PRETENDAN REALIZAR.

13. ESTE FORMATO PODRA OBTENERSE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE INTERNET: EN LA PAGINA DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA www.cofemer.gob.mx O EN LA PAGINA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA www.economia.gob.mx; TAMBIEN PUEDE OBTENERSE DIRECTAMENTE EN LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

PLAZO PARA REALIZAR EL TRAMITE

1. INSCRIPCION: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE PARTICIPE LA INVERSION EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
2. MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN LAS MODIFICACIONES.
3. INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL: DENTRO DE LOS 20 DIAS HABILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE (ENERO - MARZO, ABRIL - JUNIO, JULIO - SEPTIEMBRE, Y OCTUBRE -DICIEMBRE). SOLO SE TENDRA LA OBLIGACION DE NOTIFICAR AL RNIE ESTA INFORMACION, CUANDO LOS INGRESOS O EGRESOS TOTALES TRIMESTRALES, POR LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES, SEAN MAYORES A 3,000 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.
4. INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): DENTRO DE LOS SIETE MESES SIGUIENTES AL DIA DE CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL. LA PRESENTACION SE DEBERA REALIZAR DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA CUAL INICIA EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME: DE LA "A" A LA "D", DURANTE ABRIL; DE LA "E" A LA "J", DURANTE MAYO; DE LA "K" A LA "P", DURANTE JUNIO; Y DE LA "Q" A LA "Z", DURANTE JULIO.
5. CANCELACION DE INSCRIPCION: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEJEN DE SER SUJETOS DE INSCRIPCION.

TRAMITE AL QUE CORRESPONDE LA FORMA:

1. SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
2. MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
3. INFORME TRIMESTRAL SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
4. RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MEDIANTE LA PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO ANUAL.- MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
5. CANCELACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.

NUMEROS DE REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS: SE-02-001-B, SE-02-003-B, SE-02-005-B, SE-02-003-B Y SE-02-004-B.
FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA OFICIALIA MAYOR: 17-IX-2004
FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 5-XI-04.

FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:

1. INSCRIPCION:
 LIE, ARTICULO 32 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99 Y 04-VI-01).
 RLIE, ARTICULO 36, FRACCIONES I Y III (D.O.F. 08-IX-98).
2. MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:
 LIE ARTICULO 53 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99 Y 04-VI-01).
 RLIE, ARTICULO 36, FRACCION I (D.O.F. 08-IX-98).
3. INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS:
 LIE, ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99 Y 04-VI-01).
 RLIE, ARTICULO 36, FRACCION II (D.O.F. 08-IX-98).
4. INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION:
 LIE, ARTICULO 35 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99 Y 04-VI-01).
 RLIE, ARTICULO 36, FRACCION III (D.O.F. 08-IX-98).
5. CANCELACION:
 LIE, ARTICULO 38 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99 Y 04-VI-01).
 RLIE, ARTICULO 40 (D.O.F. 08-IX-98).

DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR ESTE FORMATO; ESTO ES, COPIA FOTOSTATICA DEL PODER RESPECTIVO OTORGADO ANTE FEDATARIO PUBLICO Y DE UNA IDENTIFICACION OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49 DEL RLIE LA SECRETARIA TENDRA EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR A LOS OBLIGADOS POR LA LEY Y ESTE REGLAMENTO, LA PRESENTACION DE CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCIORARSE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS SOLICITUDES, AVISOS E INFORMES, ASI COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DE ESTE REGLAMENTO Y DE LAS RESOLUCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES.

TIEMPO DE RESPUESTA:

INMEDIATA, NO OBSTANTE, LA SECRETARIA DE ECONOMIA CUENTA CON 20 DIAS HABILES PARA REALIZAR UNA PREVENCION DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACION ASENTADA EN LA PRESENTE, UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DE LA PREVENCION, SE CONSIDERARA QUE EL FORMATO SE PRESENTO DEBIDAMENTE REQUISITADO.

LA COPIA SIMPLE DEL FORMATO UTILIZADO PARA ESTE TRAMITE SERA CONSIDERADA COMO CONSTANCIA, SIEMPRE QUE CONTENGA EL SELLO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL NUMERO Y LA FECHA DE PRESENTACION. ASIMISMO DICHA COPIA SERA VALIDA COMO CONSTANCIA DEL TRAMITE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO.

NUMERO TELEFONICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE PARA CONSULTAS: 52-29-61-00 EXTS. 3387, 3530, 3531, 3532, 3533, 3537, 3541, 3542, 3543, 3544 Y 5762

NUMERO TELEFONICO PARA QUEJAS:

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA
5629-95-42 (DIRECTO)
5629-95-00 EXTENSIONES, 6707, 6708 Y 6741

SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SACTEL EN EL D.F. 35 03 20 00 (DIRECTO), EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA 01-800-11203-94
CLAVE INTERNACIONAL 1-888-478-23-93

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EOAR5611283P8
Registro Federal de Contribuyentes

ROSARIO MATILDE ESCOBAR ALMOGUERA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15040160513
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CARMEN , CAMPECHE A 15 DE MAYO DE 2023

EOAR5611283P8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	EOAR5611283P8
CURP:	EOAR561128MDFSLS07
Nombre (s):	ROSARIO MATILDE
Primer Apellido:	ESCOBAR
Segundo Apellido:	ALMOGUERA
Fecha inicio de operaciones:	09 DE ENERO DE 1987
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE FEBRERO DE 2007
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:24170	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: 46	**Número Exterior:** 96
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** TILA
Nombre de la Localidad: CIUDAD DEL CARMEN	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CARMEN
Nombre de la Entidad Federativa: CAMPECHE	**Entre Calle:** 35

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: 33

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de ropa nueva, de trajes regionales, disfraces, pieles finas, vestidos para novia, uniformes escolares, no confeccionados con cuero y piel	50	09/04/2015	
3	Comercio al por menor cuero, piel y materiales sucedáneos como chamarras, chalecos, faldas y otros artículos de estos materiales como bolsas, portafolios, maletas, cinturones, guantes y carteras	20	09/04/2015	
2	Comercio al por menor bisutería y accesorios de vestir, como pañoletas, mascadas, etc	20	09/04/2015	
4	Socio o accionista	10	09/04/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	13/02/2007	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	09/04/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	09/04/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/04/2015	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/04/2015	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/04/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2023/05/15|EOAR5611283P8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital: ibb7lvjxySka4TJbILjTFoiyierGN99Ys9nulag/Qyk/GT5vHklUCxvCBcmEQUsA2aW/qZvkvSr6llwdHHr9C5+8Kirm0 LzDqHUhuSdm1NRVxvW+eKzbVVmWqyd54zQdnLx9KgAmImrSdhi5SpASIqZt24NuwjuVIN5Jgeq9zeo=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

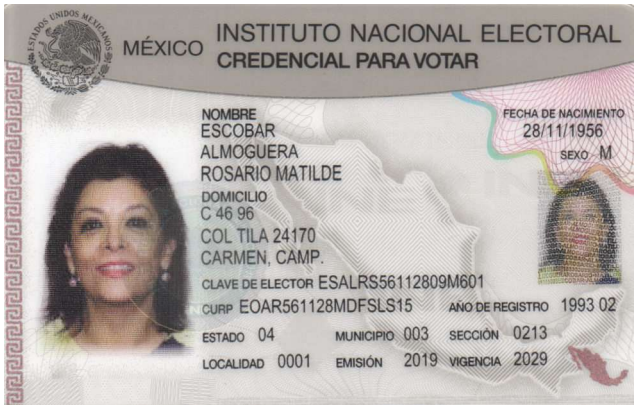
Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728


MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
ESCOBAR
ALMOGUERA
ROSARIO MATILDE
DOMICILIO
C 46 96
COL TILA 24170
CARMEN, CAMP.
FECHA DE NACIMIENTO
28/11/1956
SEXO M
CLAVE DE ELECTOR ESALRS56112809M601
CURP EOAR561128MDFSLS15
AÑO DE REGISTRO 1993 02
ESTADO 04
MUNICIPIO 003
SECCIÓN 0213
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2019
VIGENCIA 2029


ELECCIONES FEDERALES
LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
INE
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORA
IDMEX1883030896<<0213057771007
5611285M2912316MEX<02<<08899<2
ESCOBAR<ALMOGUERA<<ROSARIO<MAT